



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: Aplicar el orden de mérito obtenido en el Concurso N° 190 MPD, para dar cobertura a los cargos de Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario y asiento en la ciudad de Santa Fe -2 cargos- (Ley N° 27.715)

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que, por RDGN-2021-770-E-MPD-DGN#MPD, se convocó a concurso para seleccionar la terna de candidatos/as al cargo vacante de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe* (CONCURSO N° 190, MPD), habiéndose aprobado dicho trámite por RDGN-2022-1921-E-MPD-DGN#MPD, de fecha 22 de diciembre de 2022, remitiéndose al Poder Ejecutivo Nacional las candidaturas pertinentes.

II. La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149 establece el mecanismo de selección de los/as letrados/as que habrán de desempeñar los distintos cargos de Magistrados/as, correspondiéndole a la Defensoría General de la Nación la concreción de la primera etapa de determinación de una terna de candidatos/as a ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, habiendo sido reglamentada tal disposición en este ámbito a través del “*Reglamento de concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (Texto Ordenado Conf. Anexo I de la RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD).

III. Mediante el Art. 4 de la Ley N° 27.715 se crearon, en lo que aquí concierne, dos (2) cargos de Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal Rosario y con asiento en la ciudad de Santa Fe.

En ese sentido, el “*Reglamento de concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (Texto Ordenado Conf. Anexo I de la RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD), establece en su Art. 7, Inc. a), que “*Producida efectivamente una vacante definitiva, y en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el/la Defensor/a General de la Nación convocará a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo*”. Asimismo, el Art. 57 del mismo cuerpo normativo, taxativamente señala que “*El orden de mérito de los/as concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 54, mantendrá su vigencia hasta dos (2) años después de la fecha de la resolución que dispone su aprobación*”.

Si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir los cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso”.

IV. Según lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del organismo, “...no se encuentran objeciones jurídicas para la aplicación del Orden de Mérito del concurso N° 190 -instrumentado para cubrir la vacante de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia homónima-, para las vacantes habilitadas en razón de la Ley N° 27.715, de la ciudad de Santa Fe, siempre que ello tenga lugar hasta los dos años de la fecha de la resolución que dispuso la aprobación del orden de mérito” (Conf. IF-2023-00051862-MPD-AJ#MPD).

V. En virtud de ello, corresponde aplicar el Orden de Mérito obtenido en el trámite del Concurso N° 190, MPD, para la cobertura de las vacantes de *Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario y asiento en la ciudad de Santa Fe -2 cargos-* (Ley N° 27.715), cuya terna quedará conformada con aquellos postulantes que no resulten elegidos al momento de dar cobertura a la vacante que fuera concursada en el trámite antes citado (Concurso N° 190, MPD) y con los Dres. Mariano Romero y Adrián Esteban Maceri, quienes ocupan el cuarto y quinto lugar en dicho Orden de Mérito, respectivamente.

Asimismo, en atención a que al menos uno de los candidatos se encuentra propuesto para integrar una terna en otro trámite concursal, se conformará una lista complementaria -de conformidad con lo establecido en el Art. 58 del Reglamento de aplicación- con el Dr. Juan Manuel Clérico, quien ocupa el sexto lugar en el Orden de Mérito.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APLICAR el Orden de Mérito obtenido en el concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe* (CONCURSO N° 190, MPD), aprobado mediante RDGN-2022-1921-E-MPD-DGN#MPD, de fecha 22 de diciembre de 2022, para la cobertura de los cargos creados por la Ley N° 27.715 de *Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario y asiento en la ciudad de Santa Fe -2 cargos-*.

II. COMUNICAR al Poder Ejecutivo Nacional que la terna de candidatos resultante para dar cobertura a los cargos de *Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario y asiento en la ciudad de Santa Fe -2 cargos-* (Ley N° 27.715), quedará integrada con aquellos postulantes que no resulten seleccionados al momento de dar cobertura a la vacante que fuera concursada en el trámite del Concurso N° 190, MPD, y con los Dres. Mariano Romero (DNI N° 23.805.395) quien ocupara el cuarto lugar en el orden de mérito, con un total de NOVENTA Y UN PUNTOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (91,45) y Adrián Esteban Maceri (DNI N° 32.445.221), quien ocupara el quinto lugar en el orden de mérito, con un total de NOVENTA PUNTOS CON TREINTA CENTÉSIMOS (90,30), cuyos antecedentes se remiten conjuntamente con la presente.

III. REMITIR al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en función de lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento de Concursos, la lista complementaria, integrada por el Dr. Juan Manuel Clérico (DNI N° 31.768.015), quien obtuviera el sexto lugar en el orden de mérito, con un total de OCHENTA Y OCHO PUNTOS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (88,80).

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.